



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2006

(2233)

22 MAYO 2006

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 99 de la Ley 30 de 1992, artículos 1º y ss. del Decreto 1478 de 1994 y Decreto 2230 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que GONZALO MARÍA DE LA TORRE GUERRERO, actuando como Representante Legal Provisional, de la Fundación Universitaria Claretiana –FUCLA-, con domicilio en Quibdó, mediante escrito radicado con el número 2005ER22022 de fecha 17 de marzo de 2005, solicitó al Ministro de Educación Nacional, reconocimiento de Personería Jurídica, como institución de Educación Superior, con el carácter académico de institución Universitaria.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirección e Aseguramiento de la Calidad, teniendo en cuenta la petición elevada, realizó el estudio inicial de los documentos aportados, y practicó visita de verificación los días 5, 6 y 7 de octubre de 2005 en la ciudad de Quibdó;

Que la Sala Institucional de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, en ejercicio de la competencia atribuida mediante Decreto 2230 de 2003, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2005, previo el estudio de los informes evaluativos, de los informes de visita de los pares académicos y de la documentación presentada por la institución solicitante, concluyó procedente recomendar a este Despacho el reconocimiento de Personería Jurídica con el carácter de institución Universitaria a la Fundación Universitaria Claretiana - FUCLA, con domicilio en Quibdó, previo el cumplimiento de aumento de capital a la suma de DOS MIL MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 2.274.035.003).

Que mediante Auto de fecha 3 de Abril de 2006, proferido por el Despacho de la Ministra de Educación Nacional, se otorgó el término de uno (1) mes, para que la Institución presentara los documentos que demuestren que se han subsanado los aspectos señalados en el concepto emitido por la sala de Instituciones de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES;

La Institución, por intermedio de su Representante Legal Provisional, radicó la información solicitada en el Auto mencionado anteriormente, con fecha 26 de abril de 2006 radicación ER23205, así:

- Acta de entrega de los aportes económicos suscrita por los fundadores y el Representante Legal Provisional y el Revisor Fiscal.
- Certificados de Depósito a Término Fijo de Colmena:
 - # 25400992304 por valor de \$60.000.000.00
 - # 0308620003335 por valor de \$70.206.336.81
 - #30308620003347 por valor de \$140.412.673.82
 - #25401155560 por valor de \$400.000.000.00

- #25401155600 por valor de \$890.000.000.0
- Certificados de Libertad de 4 inmuebles, los cuales son entregados a título de donación por los Fundadores.

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución en cumplimiento del auto de fecha 3 de Abril de 2006, considera que la Institución aumentó su capital en la suma de TRES MIL ONCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.011.055.888.63), suma superior a la solicitada en el concepto de la Sala de Instituciones de la Comisión Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con lo cual demuestra la capacidad de financiamiento con que cuenta la institución sin contar con las matrículas, acordes con el artículo 6° del decreto 1478 de 1994

Que teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho concluye que la Institución cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente y en especial los exigidos en el artículo 100 de la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 1478 de 1994;

Que en consecuencia, existen elementos suficientes que permitan a este Despacho, considerar que se encuentra debidamente demostrado el cumplimiento de los requisitos mínimos para la obtención de la Personería Jurídica como institución de educación superior, con el carácter académico de Institución Universitaria;

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el reconocimiento de personería jurídica como institución de educación superior a la Fundación Universitaria Claretiana - FUCLA, con domicilio en Quibdó.

PARAGRAFO PRIMERO: la naturaleza jurídica de la entidad privada, cuya personería se reconoce es la de una Fundación de utilidad común, sin ánimo de lucro, que durante los trámites adelantados para alcanzar este fin estuvo representada por Gonzalo María de la Torre.

PARAGRAFO SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes los Estatutos adoptados por la Fundación.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 1478 de 1994, quienes sean designados para desempeñar los cargos de Rector y/o Representante Legal, deberán inscribirse en la Subdirección de Vigilancia Administrativa del Viceministerio de Educación Superior, para que puedan actuar válidamente.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1478 de 1994, una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Institución protocolizará mediante Escritura Pública, fotocopias autenticadas del acta de constitución, de los estatutos, del acta inicial de recibo de aportes y del certificado de depósito a término que acredite el aporte en dinero. En consecuencia, la Institución podrá crear y desarrollar programas académicos en los campos de acción propios de la Educación Superior, previo el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo con el artículo 20 del Decreto 1478 de 1994, otorgada la Personería Jurídica como Institución de Educación Superior, se dispondrá de un plazo de dos (2) años para el inicio de las labores académicas, vencido el cual, en caso de no haberse hecho uso de la autorización, el Ministro de Educación Nacional procederá a su cancelación.

ARTICULO QUINTO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 del Decreto 1478 de 1994, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la Fundación Universitaria Claretiana – FUCLA, remitirá al Ministro de Educación Nacional dos (2) ejemplares de la publicación efectuada en el diario oficial o en un periódico de amplia Circulación nacional. En caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, el Ministro de Educación Nacional procederá a cancelar la autorización correspondiente;

ARTICULO SEXTO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio al representante legal provisional de la Fundación Politécnica Internacional CORPO, con domicilio en Bogotá D.C., o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución, de la cual forman parte integral los respectivos conceptos emitidos por la Sala Institucional de la Comisión Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

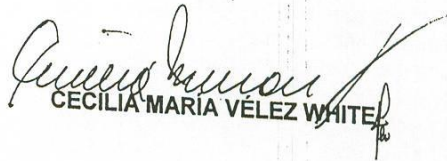
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los,

22 MAYO 2006

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARIA VÉLEZ WHITE

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOTIFICACION

FECHA 30 MAY 2006

COMPARECIO Gonzalo de la Torre

REPRESENTANTE LEGAL _____ APODERADO _____

INSTITUCION Fundacion univ Claretiana

RESOLUCION No. 2233/2006

FIRMA NOTIFICADO Gonzalo de la Torre

NOTIFICACION cc. 1192.472 manizales

